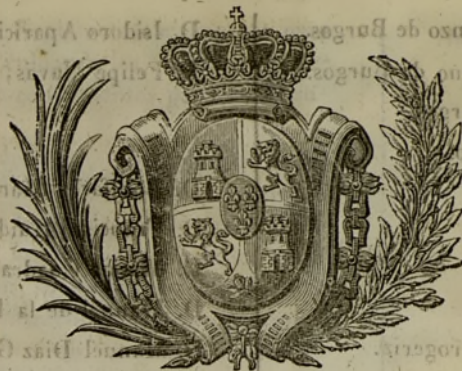


Se suscribe á este periódico en la imprenta y librería de VILLANUEVA, Plaza Mayor, número 2, á 8 rs. al mes, 22 por trimestre y 80 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redacción establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular núm. 13

Las justicias y destacamentos de la Guardia civil procederán á la averiguacion del paradero de Joaquin Ahumada, vecino de Gumiel del Mercado, deteniéndole y conduciéndole caso de ser habido á mi disposicion á los efectos que correspondan. Burgos 8 de enero de 1850. =El G. I. Manuel Martinez Gonzalez.

Señas.

Edad 26 años, estatura talla; corpulento, color bueno, cara redonda, nariz chata; bestido al estilo del pais, con calzon corto, es imperfecto del brazo derecho.

Núm. 14.

Direccion de agricultura.

En uso de las facultades que me concede el art. 152 capitulo 9.º del Reglamento de 8 de abril de 1848 para la ejecución del Real decreto de 7 del propio mes y año sobre caminos vecinales, y conforme á la Real orden de 29 de octubre último, he nombrado las juntas de inspección y vigilancia para los caminos vecinales de partido que á continuación se espresan:

Partido de Aranda de Duero.

- D. Vicente Ortega, Alcalde Corregidor de Aranda.
- D. Juan Pedro Galvo, cura párroco de Gumiel de Izan.

- D. Benigno Serrano, propietario en Sotillo.
- D. Vicente Grijalba, propietario en Peñaranda de Duero.
- D. Lucio Miguel, abogado en Vadocondes.
- D. Domingo Maria del Valle, comerciante en Aranda de Duero.
- D. Manuel de la Fuente Andres, propietario en Aranda de Duero.

Partido de Belorado.

- D. José Corral y Lopez, Alcalde de Belorado.
- D. Melchor del Campo, Diputado provincial, vecino de Belorado.
- D. José María Ubierna, propietario en Belorado.
- D. Miguel Ruiz Delgado, propietario en Belorado.
- D. Pascual Moral, comerciante en Belorado.
- D. Victor Corcuera, cura párroco de S. Pedro en Belorado.
- D. Gaspar de Soto, abogado en Belorado.

Partido de Bribiesca.

- D. Luis de la Torre, Alcalde de Bribiesca.
- D. Ciriaco Martinez de la Fuente, cura párroco de Bribiesca.
- D. Manuel Angulo, abogado y propietario en Bribiesca.
- D. Victor Velasco, propietario en Bribiesca.
- D. Manuel Salazar, comerciante y propietario en Bribiesca.
- D. Telesforo Alonso, propietario en Cameno.

Partido de Burgos.

- D. Luis Castrillo, Alcalde de Burgos.

- D. Braulio Alonso, cura parroco en S. Lorenzo de Burgos.
- D. Claudio Alba, Diputado provincial vecino de Burgos.
- D. Francisco Añibarro, comerciante en Burgos.
- D. Venancio Toriblo, propietario en Burgos.
- D. Diego Simo, propietario en Burgos.
- D. Angel Calleja, arquitecto en Burgos.

Partido de Castiogeriz.

- D. Jose Ruiz Ybeas, cura canonigo en Castrogeriz.
- D. Juan Temiño, propietario en Castrogeriz.
- D. Severo Rodriguez, propietario en Castrogeriz.
- D. Timoteo Perdiguero, comerciante en Castrogeriz.
- D. Pablo Vega, abogado en Castrogeriz.
- D. Ramon Barona, Diputado provincial vecino de Villaverde monjina.
- D. Pedro Parra, alcalde en Castrogeriz.

Partido de Lerma.

- D. Bernardo Carazo, propietario en Lerma.
- D. Rafael Urien cura parroco en Lerma.
- D. Tomas Jose Aguado, propietario en Sta. Maria del Campo.
- D. Francisco Gaona, abogado y propietario en Tortoles.
- D. Felix Urien, comerciante en Lerma.
- D. Jose Maria Bibar Alcalde y arquitecto en Lerma.
- D. Agustin Barbadillo, Diputado provincial vecino de Cobarrubias.

Partido de Miranda de Ebro.

- D. Jose Lopez Pajares, Alcalde de Miranda.
- D. Jose Carmen Bermeo, cura parroco en Miranda.
- D. Leonardo Encio, propietario en Miranda.
- D. Antonio Villárnal, propietario en Miranda.
- D. Ysidro Garrido y Vila, comerciante en Miranda.
- D. Manuel de Sojo, propietario en Oron.

Partido de Roa.

- D. Eugenio Roldan, Alcalde de Roa.
- D. Santiago Abad, cura parroco en Roa.
- D. Marcelo Pascual, propietario en Roa.
- D. Juan Beltran Lopez, propietario en Pedrosa.
- D. Sotero de Bartolome, comerciante en Roa.
- D. Jose Nieto, abogado y propietario en Roa.

Partido de Salas de los Infantes.

- D. Francisco de Azua, Alcalde de Salas.
- D. Atanasio Oyuelos, cura parroco en Salas.
- D. Fermin Salas, propietario en Salas.
- D. Victor Chaperon, en Quintanar de la Sierra.
- D. Tomas Conde, propietario comerciante en Arauzo.

- D. Isidoro Aparicio, propietario en Salas.
- D. Felipe Navas, diputado provincial vecino de Salas.

Partido de Sedano.

- D. Bonifacio Martínez, Alcalde de Sedano.
- D. Francisco Huídobro Arce, cura parroco en Sedano.
- D. Matias Cuadrado, propietario en Sedano.
- D. Manuel de la Peña, propietario en Sedano.
- D. Manuel Diaz Gallo, propietario en Sedano.
- D. Pedro Maria Bravo, comerciante en Soncillo.

Partido de Villadiego.

- D. Antonio Marquina, Alcalde de Villadiego.
- D. Francisco Perez, cura parroco en Villadiego.
- D. Angel Fernandez Carranza, propietario en Villadiego.
- D. Alonso Ruiz, propietario en Villegas.
- D. Modesto Caballero, comerciante en Villadiego.
- D. Feliciano Velasco, propietario en Villadiego.

Partido de Villarcayo.

- D. Juan Estrada, Alcalde de Villarcayo.
- D. Francisco Gonzalez, cura parroco de Villarcayo.
- D. Felipe de la Peña propietario de Villarcayo.
- D. Jose Maria Ysla, propietario de Villarcayo.
- D. Jose Martinez Tabares, Comerciante de Villarcayo.
- D. Miguel Ruiz del arbol, propietario en Medina de Pomar.
- De Jose Maria Morquecho, diputado provincial vecino de Medina de Pomar.

Lo que he dispuesto se inserte en el periodico oficial para conocimiento de todos los Señores Alcaldes de la Provincia y demas efectos que correspondan. = Burgos diecinueve de 1849. = Francisco del Burto.

Continuacion del Reglamento para la organizacion, orden y gobierno de la Reserva del ejército.

Art. 52. Luego que los comandantes de los cuadros de reserva reciban la orden de que se habla en el articulo anterior, la comunicarán á las justicias de los pueblos en que esté repartida su fuerza, para que los individuos residentes en sus hogares que deban presentarse en el cuadro, lo verifiquen en el dia que se determine.

Art. 53. Todos los regimientos, ó los que se hallen en los casos que se explicarán despues, en el momento en que reciban la orden de que trata el art. 51, nombrarán oficiales que marchen á las provincias en que tengan gente, para recibir de los cuadros de las mismas la que les pertenciese, y conducirla al cuerpo; dictando los Gefes de los regimientos sus disposiciones de manera que los oficiales comisionados para conducir su gente, se hallen en los puntos en que deban recibirla, antes del dia señalado para la reunion de la reserva; y á fin de evitar la multiplicacion de comisionados en la conduccion, se verificará esta operacion en los mismos términos que en la medida

quinta del art. 62 de este Reglamento se espresa para proceder á la diseminacion, cuidando los Capitanes generales de dar las disposiciones convenientes para su ejecucion.

Art. 54. El ejército puede ser reforzado por la reserva en general ó parcialmente. En el primer caso, se ponen sobre las armas todos los cuadros de la reserva, entregan la fuerza agregada á los comisionados de los cuerpos á que corresponda, con su vestuario, armamento, equipo, medias filiaciones y demas documentacion prevenida en este reglamento, y marchan en seguida, tanto los comisionados con su gente, como los cuadros con la suya, á unirse á sus respectivos regimientos.

Art. 55. Cuando estos tengan reunida toda su gente é incorporado el cuadro ó sea el tercer batallon, los Coroneles distribuirán toda la fuerza entre los tres batallones del modo mas conveniente á su organizacion, y segun las instrucciones que recibieren del Director de su arma.

Art. 56. Sino fuere necesario que el refuerzo sea general, se verificará por regimientos en un número determinado segun lo exijan las circunstancias y el motivo. En este caso se ponen sobre las armas solamente con la fuerza propia que tengan en sus provincias, los cuadros de reserva de los regimientos que deban ser reforzados, marchando en seguida á incorporarse á los mismos regimientos; y estos así que reciban la órden de que trata el art. 51, nombrarán oficiales de sus batallones 1.º y 2.º para que marchen á las demas provincias en que tengan gente, y la conduzcan en los términos prevenidos.

Art. 57. En el caso que determina el artículo precedente, los cuadros de reserva de los regimientos que no han de ser reforzados, ponen sobre las armas en el dia que se señale la fuerza de los regimientos que han de recibir aumento, para entregarla á los comisionados en su conduccion, en los términos y con el vestuario, armas, equipo y documentos prevenidos en este Reglamento.

Art. 58. Cuando el refuerzo del ejército no deba verificarse sino en los batallones 1.º y 2.º de todos ó parte de los regimientos, los cuadros de la reserva pondrán sobre las armas, en el dia que se señale, los individuos que sean llamados por la órden de reunion para entregarlos á oficiales comisionados en la conduccion, en la forma prevenida para los demas casos.

(Se continuará.)

Intendencia de esta provincia.

No habiéndose cumplido por los Ayuntamientos que á continuacion se espresan con la presentacion de las matrículas de subsidio industrial y de comercio respectivas al año que principia, y no pudiendo tolerar de ninguna manera su descuido en asuntos de esta naturaleza; les prevengo por última vez que de no remitir para el dia 12 del actual las espresadas matrículas, ó en su defecto certificacion de no ejercerse industria alguna en sus respectivos distritos, ademas de exigirles la mas estrecha responsabilidad expediré contra ellos las comisiones de apremio correspondientes. Burgos 4 de enero de 1850.

—I. I. Eugenio Maria Perez.

Nota de los pueblos que aun no han presentado los certificados de matricula para el año que empieza.

- Acedillo.
- Ahedo de Bureba.
- Ahedillo.
- Alarcia y Villamudria.
- Añastro.
- Arroyo de Salas.
- Arconada.
- Baldazo de Bureba.
- Barrio Pañizares.
- Baseñana.
- Belvimbre.
- Brieba de Juarros.
- Bustillo del Páramo.
- Castrovido.
- Cascajares de Bureba.
- Cañizar de los ajos.
- Castrogeriz.
- Caborredondo.
- Celadilla Sotobrin.
- Cerraton de Juarros.
- Cillaperlata.
- Cogollos.
- Contreras.
- Corralejo.
- Cubillo del Rojo.
- Cereceda.
- Espinosa de Juarros.
- Espinosa de los Monterros.
- Espinosa del Monte
- Ezquerria
- Fuencaliente de Puerta.
- Fuenteurbel.
- Grisaleña.
- Hormázueta.
- Ibrillos.
- Inojal.
- Itero del Castillo.
- Isar.
- Junta de Puente de y.
- Junta de Traslaloma.
- Junta de S. Martin.
- Las Vegas y Terrazas.
- Las Celadas.
- Las Revolvedas.
- Lerma.
- Los Balbases.
- Los Ausines
- Llanillos.
- Mazuela.
- Mambrilla de Lara.
- Mansilla de Burgos.
- Marmellar de arriba.
- Marcillo.
- Melgar.
- Merindad de Sotoscueva.
- Id. de Montijo.
- Modubar de S. Cibrían.
- Montañana.
- Mozoncillo de Oca.
- Mozuelos.

- Mozoncillo de Juarros.
- Mundilla.
- Nidáguila.
- Ojeda.
- Ozabejas.
- Palazuelos de la Sierra.
- Páramo.
- Padilla de arriba.
- Pariza.
- Pineda de la Seirra.
- Piedrahita de Juarros.
- Pradilla.
- Quintanilla del Monte en Rioja.
- Quintanilla Cabrera.
- Quintanilla del Monte en Juarros.
- Quintanilara.
- Renedo de la Escalera.
- Redecilla del Campo.
- Ros y Monasteruelo.
- Rublacedo de arriba.
- Rucandio.
- Rubena.
- Rupelo.
- S. Miguel de Pedroso.
- S. Pedro del Monte.
- S. Pedro de la Hoz.
- S. Clemente del Valle.
- Sta. Maria del Invierno.
- Sta. Olalla.
- Salguero de Juarros.
- Silanes.
- Sordillos.
- Tablada de Villadiego.
- Tablada del Rudron.
- Tañabueyes y Tinieblas.
- Torrepadierne.
- Trasahedo.
- Valdearnedo.
- Valtierra de Albacastro.
- Valles de Valdelaguna.
- Vallegera.
- Villafuertes.
- Villanueva de Carazo.
- Villarmero.
- Villasur de Herreros.
- Villanueva Argañó.
- Villarcayo.
- Villegas y Villamorón.
- Villaescusa la Sombria.
- Vivar del Cid.
- Villoruevo.
- Urrez.

Burgos 4 de enero de 1850. = Perez.

D. Jacobo Morales de Rada Caballero, de la Sacra órden militar de San Juan de Jerusalem y Juez de primera Instancia de este partido &c.

Por el presente, y providencia dictada en este día á instancia del Procurador D. Juan Bustillo, representando á D. Saturnino Mardones Vecino de la Ciudad de Orduña declarado pobre, se cita llama y emplaza por termino de treinta dias á contar desde el en que uno de estos ejemplares sea inserto en el Boletin oficial de la provincia, á quantos se crean con derecho á los bienes que constituyen

la Capellania colectiva de Sangre fundada en San Martin de Losa por D. Pedro de la Calleja y Quincoces, Cura Beneficiado en dicho San Martin para que dentro de ellos comparezcan en el Juzgado á usar de él por medio de Procurador con poder bastante, pues en otro caso se dara curso al espediente, y les parara el perjuicio que haya lugar Dado en Villarcayo á catorce de diciembre de mil ochocientos cuarenta y ocho: Jacobo Morales de Rada: Por su mandado, Pedro de Pereda.

ANUNCIOS.



Quien quisiere tomar en arrendamiento una fábrica de paños y vayetas, sita en la villa de Belorado, que consta de un juego completo de máquinas de ilar con litera continua, y capacidad para colocar algunas otras, un batan de cuatro pilas, una percha sin fin, todo movido por agua abundante y segura; y ademas un Tinte con su caldera, y utensilios necesarios para tintar independientemente y contiguo á la anterior, sus correspondientes habitaciones, y finalmente dos ramblas: acuda á tratar con el Licenciado D. Gaspar de Soto, vecino de dicha villa, quien enterará de las condiciones, siendo una de ellas el anticipar alguna cantidad para dar impulso á la elaboracion que ha de principiarse precisamente el 16 de agosto próximo, á cuyo fin queda abierto el término para oír proposiciones hasta el 1.º de mayo.

Estadística criminal de Cataluña del año 1843, por don Manuel de Guillamas, ministro del tribunal supremo de las órdenes militares.

Estadística judicial de las islas Baleares, año de 1839 por el mismo.

Memoria sobre el espíritu de asocacion aplicado al comercio é industria de las islas Baleares, premiada en exposicion pública con el título de socio de merito; por el mismo.

Causas célebres políticas del siglo XIX; dos tomos de grueso volumen, que contienen entre otros varios procesos el de la Máquina infernal, el de don Agustin Iturbide, emperador que fue de Méjico, con notas que forman la historia de la revolucion de aquel pais, y en los que aparecen los trozos mas selectos de elocuencia forense; por el mismo don Manuel de Guillamas.

Se vende en Madrid libreria de Sojo, calle de Carretas.

Se halla vacante la plaza de Maestro Albeitar de Pampliega segun acuerdo de su corporacion municipal y vecinos asociados á ella, su dotacion consiste en 7 5 fanegas de trigo pagadas por el Ayuntamiento en Setiembre de cada año; las personas que adornadas de conocimientos de Veterinaria gusten aspirar á ella, pueden dirigir sus peticiones al Presidente de esta corporacion en el termino de treinta dias, que comenzaran á correr desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial: dichas peticiones se dirijiran á dicho Ayuntamiento francas, sin cuyo requisito no sercibirán.

BURGOS: IMPRENTA DE VILLANUEVA.